REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB 004 -2020
De 13 de noviembre de 2020

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. SG-SAM-354-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición se Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que según se plasma en el Resumen Ejecutivo del Proyecto, el mismo consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte de San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del río Chagres;

Que en el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se incluye la rehabilitación del Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1K+100 metros de calle a sector Marina de Sherman, diseño y construcción de puente sobre Río Arenal (Puente nuevo), diseño y construcción de punto crítico No. 1 (drenaje) ubicado en el Km 13+800m, diseño y construcción de punto crítico No. 2 (drenaje) ubicado a los 15 Km+800 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Río Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero;

Que se indica en la descripción del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN,** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que el mismo se desarrollará en servidumbre pública, en una extensión de 16 Km con 300 metros hacia el Fuerte San Lorenzo, además de la rehabilitación de calles secundarias que dirigen a la Marina de Sherman y el Embarcadero en la desembocadura del río Chagres y otras estructuras;

Que el documento presentado por el Ministerio de Obras Públicas para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, describe las actividades a

realizarse en el área, así como las características de flora y fauna, impactos positivos y negativos y medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental;

Que a través del Memorando DAPB-M-0437-2020 de 8 de septiembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-01466-2020 de 28 de septiembre de 2020, señala lo siguiente:

> *"Se verificaron las coordenadas suministradas y se pudo obtener el alineamiento de la calle principal (15,978.73 m), Calle Embarcadero (804.7 m), Calle La Marina (1,035.08 m), además del polígono de botadero (1ha+273.9m^2).*
> *El polígono de botadero se encuentra fuera del SINAP; un segmento de la Calle Principal (6,740.09 m) y de la Calle Embarcadero (250.13 m) se encuentran dentro del Paisaje Protegido San Lorenzo.*
> *De acuerdo a la capacidad agrológica del suelo el proyecto se ubica en los tipos III-arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas, IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas, V-No arable con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones aptas para bosques y pastos; y VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.*
> *De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el alineamiento del proyecto se ubica en las categorías de área poblada, pasto, infraestructura, boque de mangle, afloramiento rocoso y tierra desnuda, bosque latifoliado mixto secundario y bosque latifoliado mixto maduro. El botadero se ubica en las categorías de área poblada, afloramiento rocoso y tierra desnuda y bosque latifoliado mixto maduro"*

Que mediante Memorando DAPB-M-0501-2020 de 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección Regional de Colón, realizar una inspección y emitir un informe técnico con respecto al proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**;

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 010-2010-2020 de 14, 15 y 20 de octubre, la Dirección Regional de Colón señala lo siguiente:

> *"Mediante la inspección ocular de campo de solicitud de viabilidad a nombre de proyecto* **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN,** gran parte del desarrollo del proyecto se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y la vegetación más predominante y que se verá afectada corresponde a rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio";

Que el Informe Técnico de Inspección No. 010-2010-2020, añade que *"gran parte del desarrollo del proyecto se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y la vegetación más predominante y que se verá afectada corresponde a rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio";*

Que el precitado Informe, además indica que *"la rehabilitación de la carretera se dará dentro de la servidumbre del Ministerio de Obras Públicas, adicional esta obra es de suma importancia para el ingreso de nuestros visitantes y de las comunidades aledañas que se benefician del área protegida";*

Que se recomienda a través del Informe Técnico No. 010-2010-2020 *"talar solo los árboles necesarios en las áreas donde se requiera el proyecto* ***REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN*** *y a su vez, coordinar con la regional del Ministerio de Ambiente de Colón los permisos de tala e inspección y demás actividades en campo",* además *"recomienda la viabilidad del proyecto por ser una obra en desarrollo en beneficio de nuestra área protegida, de las comunidades aledañas y el turismo que nos visita; ya que la afectación al recurso flora es mínimo, ya que esta carretera es existente y requiere su rehabilitación"*

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través del Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-021-2020 de 30 de octubre de 2020, recomienda aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** el cual debe ser exclusivamente dentro de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad),

la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 "Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal", se establece el Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo en la provincia de Colón;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN,** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** en el área protegida **BOSQUE PROTECTOR Y PAISAJE PROTEGIDO SAN LORENZO,** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución **al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy diecisiete del mes noviembre de año 2020
Se notificó a María Cedeño del día 13
de la Resolución DAPB-004 del año 2020
del mes noviembre

NOTIFICADO
Marcia Cedeño Vega
Nombre y Apellido
6-706-413
Cédula de Identidad Personal
Firma

NOTIFICADOR
Tarith Nazarus
Nombre y Apellido
8-797-2285
Cédula de Identidad Personal
Firma